



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCION HD

VISTO: el Expte. N° 7713850-22 – referenciado: Dirección Hospital El Carmen s/adquisición instrumental - Licitación Pública N°109/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°1294/22 del H.D se autorizó al Director General de la Obra Social de Empleados Públicos para que a través de la Dirección de Servicios Administrativos y de la Subdirección de Compras y Suministros se tramite Licitación Pública relativa a la ADQUISICIÓN DE CAJAS E INSTRUMENTAL PARA NEUROCIRUGÍAS destinadas al Servicio de Neurocirugías del Hospital El Carmen de la Obra Social de Empleados Públicos; según Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Generales que se adjuntan; estimándose el gasto en un importe total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 70/100 (\$9.549.527,70).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública Proceso Comprar N°109/22 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de UN (01) oferente:

JMG S.A.....\$ 12.770.000,00 (Oferta Base)
.....\$ 10.640.000,00 (Oferta Alt.)

Que a posteriori el Departamento de Electromedicina del H.E.C. y el Departamento de Bioingeniería dependiente de la Subdirección de Recursos Físicos manifiestan *que en referencia al Proceso Compra 550801-0109-LPU22 tramitada en el expediente EX-2022- 07713850- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, se sugiere Desestimar las ofertas presentadas por la firma JMG S.A., la Oferta Opción N°2, por no ajustarse a lo solicitado por pliego y la Oferta Opción N°02 por precio excesivo.*

Que se acompaña informe de la Comisión de Preadjudicación en concordancia con lo mencionado ut supra, solicitando consecuentemente DEJAR SIN EFECTO la presente contratación.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros, aclarando las siguientes consideraciones:

- *por lo expuesto, resulta FRACASADA la presente LICITACIÓN PÚBLICA, por los mencionados motivos, solicitando a la norma legal que DEJE SIN EFECTO el presente llamado, autorizando en el mismo acto un NUEVO LLAMADO A COMPRA DIRECTA, con las mismas características y condiciones, que rigieron en la licitación de referencia, por pieza administrativa separada.-*

- *que en obra comprobante DESAFECTADO.-*

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas, con las recomendaciones allí consignadas.

Que resulta factible hacer uso de la facultad concedida, al decir: *“que debe reconocerse el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto una Licitación en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación “* (CN Civ. Sala B, 16/03/82 ED, 101-548, N°14 jurisprudencia



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

condensada), en tal sentido también es doctrina de la jurisprudencia administrativa de la Procuración del Tesoro de la Nación que *“la simple anulación de la Licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas, reservan a favor del Organismo licitante (PTN, Dictámenes, 150:112)”*.

Que obra informe elaborado por el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos destacando que el procedimiento en el caso concreto que nos ocupa, se lleva a cabo en el marco de las previsiones de la Ley N°8706 de Administración Financiera conforme al articulado cuyos textos establecen:

Art.132° - Ley N°8706: *“...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

Inc.d) *Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/15: Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”;Derecho a Aceptación o Rechazo: El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”.-*

-Art.144° - Ley N° 8706: *“... Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:*

b) *Cuando la licitación pública o el remate o subasta resultaren desiertos o no se presentaren ofertas admisibles o convenientes, siempre que se adquieran los mismos elementos y bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación...”.-*

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Que dado los antecedentes apuntados y que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Que se agrega dictamen legal emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos el que concluye que habiéndose en general y formalmente dado cumplimiento a la normativa vigente en lo que respecta a la Licitación Pública relativa adquisición de Cajas e Instrumental para Neurocirugías destinadas al Servicio de Neurocirugías del Hospital El Carmen de la Obra Social de Empleados Públicos se estima que correspondería dejar sin efecto la presente Licitación Pública, Proceso Comprar N°109/2022 por resultar Fracasada. En concordancia con lo establecido en el Acta de Pre-adjudicación de Orden 93 y conforme lo dispuesto en el Art. 132° Inc d); Art. 139° de la Ley N°8706/14, Art. 149° Inc. b) del Decreto 1000/2015, en cuanto resulten aplicables y Art. 40° Inc. f) de la Ley N°4373/63 y sus modificatorias.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Por ello; atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Dejar sin efecto la Licitación Pública Proceso Comprar N°109/22 relativa a la adquisición de Cajas e Instrumental para Neurocirugías destinadas al Servicio de Neurocirugías del Hospital El Carmen de la Obra Social de Empleados Públicos, conforme a los motivos expresados por la Comisión de Preadjudicación actuante.

ARTÍCULO 2°- Desestimar las ofertas presentadas por la firma JMG S.A por inadmisibilidad de la misma, por no ajustarse a Pliego regente y por inconveniencia económica de la misma, esto es por precio excesivo, conforme a las fundamentaciones invocadas por la Comisión de Preadjudicación actuante.

ARTÍCULO 3°- Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones de los Arts. 132° incs. d) y k) pto.2 de la Ley de Administración Financiera Provincial N°8706, Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1.000/15 y Art.40° inc.f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias; desafectándose el gasto de la Partida y Presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO 4°- Autorizar a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite por pieza administrativa separada, una COMPRA DIRECTA en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública - Proceso Comprar N°109/22 relativa a la adquisición de Cajas e Instrumental para Neurocirugías destinadas al Servicio de Neurocirugías del Hospital El Carmen de la Obra Social de Empleados Públicos; estimándose el gasto en un importe total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 70/100 (\$9.549.527,70), encuadrando tal proceder en las prescripciones del Art.144° inc.b) de la Ley de Administración Financiera N°8706/14, Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1.000.

ARTICULO 5° - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 02 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12-01-2023.
m.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: P / Expte.Nº7713850-22-Adquisicion Cajas e Instrumental p/HEC

Datos Generales

Nº de Expte: 7713850-EE-2022	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS
-------------------------------------	---------------------------------------